

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES DE ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA, EN LO SUCESIVO "LA CONUEE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIC. JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES, Y POR LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA CEEBC", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. DAVID MUÑOZ ANDRADE, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En cumplimiento del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Planeación, se elaboró el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), que establece los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que deberán regir la acción del Gobierno Federal que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste.

II.- En ese contexto, el PND contempla cinco ejes rectores de política pública, correspondiendo al segundo eje, el rubro de Economía Competitiva y Generadora de Empleo, que establece en su objetivo 13, estrategia 13.1, el de fomentar mecanismos de colaboración intergubernamental entre los diferentes órdenes de gobierno, y entre los mismos sectores dentro de los gobiernos estatales y dentro de la Administración Federal, otorgando mayores responsabilidades y competencias a los estados y municipios, así como permitiendo desarrollar acciones integrales.

III.- De igual manera, el PND consigna dentro de su Objetivo Sectorial III.1., "Promover el uso y producción eficientes de la energía", y determina en la Estrategia III.1.1., "Proponer políticas y mecanismos financieros para acelerar la adopción de tecnologías energéticamente eficientes por parte de los sectores público y privado".

En el mismo sentido, dentro del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2009-2012 (PRONASE), se establecen 7 áreas de oportunidad prioritarias que representan oportunidades costo-efectivas para aumentar la eficiencia energética en el mediano y largo plazo, y por tanto, reducir el consumo de energía en los sectores abordados.

IV.- El artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía establece como facultades de "LA CONUEE", el "propiciar el uso óptimo de la energía, desde su explotación hasta su consumo" y "brindar asesoría técnica en materia de aprovechamiento sustentable de la energía a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de los estados y municipios que lo solicitan, y celebrar convenios para tal efecto".

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CONUEE"

1.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, que goza de autonomía técnica y operativa, creado por la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, que tiene por objeto promover la eficiencia energética y constituirse como órgano de carácter técnico, en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.

1.2 Que el Licenciado Emiliano Pedraza Hinojosa, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, de conformidad con los artículos 12 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, cuenta con atribuciones suficientes para la celebración del presente convenio.

1.3 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado

2. DECLARA "EL ESTADO":

- 2.1** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Baja California es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación y cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

Que el C. José Guadalupe Osuna Millán, asumió el cargo de Gobernador del Estado de Baja California, a partir del 01 de noviembre de 2007, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en atención a lo establecido por los artículos 40 primer párrafo y 49 fracciones XXI, XXII y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Que para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y entidades que señalen en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la entidad.

- 2.2** Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 segundo párrafo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada, a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico. En representación de la Secretaría General de Gobierno, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones se con base a lo precisado en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII, de su Reglamento Interno.

- 2.3** Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11 y 84 de la Ley de Planeación para el Estado Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuesto y ejercicio del gasto público estatal, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de

nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

- 2.5 Que dentro de los objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, se encuentra el de promover la eficiencia energética y el aprovechamiento diversificado de las fuentes de energía existentes en el Estado.

De igual manera, el referido instrumento de planeación establece como estrategias diseñar y promover un modelo de uso eficiente de energía eléctrica y combustibles, ofrecer guías, cursos y auditorías en materia de ahorro y eficiencia energética, promover los diferentes programas y productos disponibles en el Estado, encaminados a hacer más eficiente el consumo energético, impulsar los mecanismos legales que regulen y promuevan el ahorro y eficiencia energética en los diferentes sectores, así como promover la integración de tecnologías activas y pasivas en el sector vivienda, para incrementar la eficiencia energética en el sector y gestionar el establecimiento de estándares y certificaciones de calidad en materia de eficiencia energética.

- 2.6 Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Calzada Independencia número 994, en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

3. DECLARA "LA CEEBC":

- 3.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de julio de 2008.
- 3.2 Que de acuerdo con el artículo 3 de su Decreto de Creación, tiene por objeto coordinar, ejecutar y promover las acciones en materia de aprovechamiento y uso de recursos energéticos, para el desarrollo eficiente y eficaz de actividades de generación de energía, mediante fuentes convencionales y renovables, así como de actividades para promover el ahorro y eficiencia energética, en estricto apego a la normatividad aplicable, para lo cual podrá establecer mecanismos de coordinación y apoyo con las instancias federales competentes en la materia.

- 3.4 Que en su representación comparece su titular, quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracciones I y II y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como artículos 16 y 18 de su Decreto de Creación, y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido con fundamento en el artículo 49 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, por el Gobernador del Estado de Baja California de fecha 07 de agosto de 2008.
- 3.5 Para los efectos derivados del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Pioneros número 1060, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

4. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; y que es interés mutuo establecer las bases para elaborar y ejecutar "EL PROGRAMA" en el Estado de Baja California para promover el aprovechamiento sustentable de la energía en los términos del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer las bases para elaborar y ejecutar "EL PROGRAMA" en el Estado de Baja California, siendo materia prioritaria, la promoción del aprovechamiento sustentable de la energía.

SEGUNDA. ELEMENTOS DEL PROGRAMA

"LAS PARTES" convienen en que "EL PROGRAMA" que se ejecutará en el Estado de Baja California contendrá, al menos, los elementos siguientes:

- b) Fomentar la creación y aplicación de disposiciones legales y reglamentarias locales que regulen el aprovechamiento sustentable de la energía en todas sus formas y usos finales, dentro de un marco de concertación con los sectores productivos y de consumidores;
- c) Promover proyectos integrales de ahorro de energía eléctrica y acciones para el reemplazo y/o rehabilitación de componentes del sistema de alumbrado público, así como del sistema de bombeo de agua municipal y agrícola;
- d) Fomentar la inclusión de disposiciones legales y normativas que contemplen la obligatoriedad para los constructores de edificios y viviendas nuevas, la instalación de aislantes térmicos;
- e) Diseñar estrategias de financiamiento que permitan la realización de proyectos que impliquen el ahorro y uso eficiente de energía en el ámbito estatal y municipal, y
- f) Fomentar la difusión de mejores prácticas de consumo, a través de campañas informativas para propiciar un cambio de comportamiento en los usuarios finales.

2. MATERIAS DE COLABORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el PRONASE, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del PND, "LAS PARTES" señalan como posibles materias de colaboración, las siguientes:

- I. **TRANSPORTE.** Aborda el consumo de energía en el transporte automotor, tanto ligero y mediano, así como de carga pesada.
- II. **ILUMINACIÓN.** Comprende las necesidades de iluminación a lo largo de los sectores residencial, comercial, servicios e industrial, así como dentro de los gobiernos estatales y locales.
- III. **EQUIPOS DEL HOGAR E INMUEBLES.** Comprende el consumo de energía derivado del uso de los electrodomésticos, electrónicos y equipos de mayor consumo dentro de los hogares, incluyendo aire acondicionado, refrigeración, ventilación y calentamiento del agua.

- vi. **MOTORES INDUSTRIALES.** Actúa sobre el consumo de energía en motores trifásicos de menos de 75HP, ya que éstos representan la gran mayoría del parque y del consumo de motores.
- vii. **BOMBAS DE AGUA.** Comprende el consumo de energía para fines de bombeo agrícola municipal.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

1. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y, conforme a las atribuciones otorgadas en su decreto de creación, "LA CONUEE" podrá:

- a) Propiciar el uso óptimo de la energía, desde su explotación hasta su consumo;
- b) Brindar asesoría técnica en materia de ahorro, uso eficiente y aprovechamiento de la energía;
- c) Solicitar, de ser necesario, toda aquella información que resulte pertinente para coadyuvar con "EL ESTADO", a identificar las áreas de oportunidad;
- d) Proporcionar información a "EL ESTADO" respecto de las disposiciones administrativas en materia de ahorro y uso eficiente de energía, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- e) Revisar y validar los estudios técnico-económicos de ahorro de energía eléctrica elaborados, en su caso, por empresas de consultoría a "EL ESTADO" en los rubros de alumbrado público, iluminación y bombeo de agua;
- f) Promover la realización de proyectos para el ahorro y uso eficiente de la energía en "EL ESTADO" y con los sectores sociales y/o privados, considerando sus características geográficas y socioeconómicas;
- g) Promover y apoyar la investigación científica y tecnológica en materia de ahorro y uso eficiente de la energía;
- h) Promover y, en su caso, apoyar las actividades tendientes a obtener y aplicar los fondos provenientes de fuentes de financiamiento públicas o privadas, para la

- j) Alimentar el Subsistema con los resultados de la información que le proporcione "EL ESTADO", derivado de las mejores prácticas en materia de aprovechamiento sustentable de la energía;
- k) Integrar, analizar y, en su caso, difundir la información sobre ahorro y uso eficiente de energía, que proporcione "EL ESTADO", de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
2. En el contexto del presente Convenio de Colaboración, "EL ESTADO y "LA CEESBC" se comprometan a:
- a) Impulsar y conducir "EL PROGRAMA", a través de "LA CEESBC" en forma permanente dentro de su vigencia, a partir de la fecha de su firma.
- b) Elaborar "EL PROGRAMA", en el cual se establezcan estrategias, objetivos, acciones y metas que permitan alcanzar el uso óptimo de la energía, dirigidos a:
- Procurar la prestación de servicios a cargo de la Administración Pública Estatal, con las mejores prácticas disponibles de eficiencia energética.
 - Elaborar y ejecutar programas permanentes en su Administración Pública Estatal, para el aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles y aplicar criterios de aprovechamiento sustentable de la energía en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contrasten.
 - Propiciar, en el ámbito de su competencia, y cuando proceda, la investigación científica y tecnológica en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.
 - En el ámbito de su competencia, y cuando proceda, incluir en los programas de estudios a nivel de educación básica, media y media superior, temas de aprovechamiento sustentable de la energía.
 - Promover, en el ámbito de su competencia, y cuando proceda, a nivel superior, la formación de especialistas en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.

- Formular una estrategia para la sustitución de lámparas incandescentes por lámparas que cumplan con la NOM vigente.
- Promover y apoyar la obtención de fuentes de financiamiento para proyectos en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.
- Promover y apoyar en la rehabilitación de los sistemas de bombeo agropecuario y municipal.
- Proporcionar a "LA CONUEE", toda aquella información que requiera para coadyunar con "EL ESTADO" en la determinación de las áreas de oportunidad prioritarias, con la sola limitación a que se refiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en cuanto a la información clasificada como reservada y confidencial.
- Entregar a "LA CONUEE" dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la conclusión de cada semestre, los resultados de las acciones emprendidas en materia de eficiencia energética, a fin de alimentar el Subistema a cargo de "LA CONUEE", dicha información podrá ser remitida utilizando los medios electrónicos de comunicación remota.
- Promover la modificación de las disposiciones legales y normativas que contemplen la obligatoriedad para los constructores de edificios y viviendas nuevas, de la instalación de aislantes térmicos.

3. "LA CEEBC", con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración, y conforme a las atribuciones otorgadas en su decreto de creación, se compromete a:

- a) Dar oportuno seguimiento a los objetivos que señale "EL PROGRAMA";
- b) Promover y fomentar, en colaboración con las instancias federal, estatales y municipales, la eficiencia energética del Estado que permita apuntalar su desarrollo sustentable y competitivo, a través del diseño, implementación y promoción de programas y proyectos de energía en el Estado.;
- c) Funcionar como órgano técnico de consulta de las dependencias y entidades de la

- e) Dar oportuno seguimiento y reportar los avances a los proyectos estatales o municipales que se realicen, en estricto apego y cumplimiento de "EL PROGRAMA";
- f) Difundir los programas y servicios públicos orientados al ahorro y uso eficiente de energía, y
- g) Asesorar y servir de enlace a las dependencias del Estado en proyectos en los que se involucre el aprovechamiento sustentable de la energía, incluyendo la eficiencia energética.

CUARTA. GRUPOS DE TRABAJO

"LAS PARTES", podrán establecer grupos de trabajo, integrados por personal técnico especializado de los diversos sectores para difundir estrategias y programas específicos por sector y ámbito geográfico.

QUINTA. INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA

"EL PROGRAMA" contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Lineamientos generales de operación de cada una de las Partes involucradas en el desarrollo operativo y técnico;
- b) Estrategias de promoción y difusión para fomentar la eficiencia en el uso de la energía en el Estado;
- c) Información sobre las fuentes de obtención y aplicación de financiamiento relativas al ahorro y uso eficiente de la energía;
- d) Lineamientos y criterios técnicos para el desarrollo de proyectos para el ahorro y uso eficiente de la energía;
- e) Información referente a la aplicación de esquemas integrales de ahorro de

- g) Líneas de acción, basadas en proyectos demostrativos y en experiencias de las propias empresas;
- h) Recomendaciones técnicas con las mejores prácticas en materia de aprovechamiento sustentable de la energía, y
- i) Estudios técnico-económicos de ahorro de energía eléctrica en donde se desarrolló el proyecto de eficiencia energética.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Cada una de "LAS PARTES" dará seguimiento a la ejecución de las acciones de colaboración mediante la designación de un representante autorizado, mismo que a continuación se menciona, indicando sus respectivos domicilios y teléfonos:

"LA CONUEE", a través del Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con domicilio en Río Lerma 302, Piso 5, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 de la Ciudad de México, Distrito Federal, con número telefónico 3000-100 ext. 1210 y fax 3000-1003.

"EL ESTADO", a través del Director General de "La CEEBC", con domicilio ubicado en Avenida Planeros número 1060, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, y en los siguientes números telefónicos (665) 555-67-42 y (665) 555-68-07.

Aquellas acciones de colaboración que requieran, a juicio de "LAS PARTES", una planeación y programación de mayor detalle, serán objeto de acuerdos específicos dentro del marco de estas bases generales.

SÉPTIMA. UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

Los documentos obtenidos en "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio y todos aquellos que resultan de la participación conjunta de "LAS PARTES", que podrán ser usados para fines académicos o de promoción social, estarán a disposición de las mismas, y compartirán créditos en todos ellos, autorizándose el uso respectivo de los

CONUEE

Comisión Nacional para el
Uso Eficiente de la Energía

OCTAVA. APORTACIONES

Todas las acciones previstas en el presente Convenio de Colaboración serán cumplidas, en su caso, con cargo a la Parte que los realice, sin obligación alguna de reembolsar cantidad alguna a la otra Parte.

NOVENA. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS

La mecánica para ejecutar acciones de colaboración conforme a las bases aquí establecidas será el acuerdo mutuo entre "LAS PARTES", y la confirmación escrita de los respectivos compromisos, debiendo realizar juntas periódicas por lo menos una vez cada tres meses, programándose las necesarias, previo comunicado por escrito y respuesta de confirmación de las fechas y horas a celebrarse.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones legales en materia de trabajo y seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, respecto del personal que contratan para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, en el entendido de que en ningún caso podrá una Parte ser considerada como patrón sustituto o solidario del personal de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. ALCANCE LEGAL DEL PROGRAMA

"LAS PARTES" manifiestan que "EL PROGRAMA" forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Instrumento o a "EL PROGRAMA" será realizada mediante acuerdo por escrito, firmado por "LAS PARTES", con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en la que deba surtir efectos dicho cambio.

"LAS PARTES" manifiestan que una vez fenecido el plazo de 30 (treinta) días a que se refiere la presente cláusula, tanto el Convenio de Colaboración como "EL PROGRAMA"

¡Que BC nos una!

establecido en las disposiciones legales federales, estatales y municipales correspondientes.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, así como toda aquella documentación que se genere en atención al mismo, se clasifica como reservada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción V y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes mexicanas y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. INTEGRIDAD Y DIVISIÓN

Si cualquier disposición del presente Convenio de Colaboración es declarada nula o inaplicable por autoridad judicial competente, las demás disposiciones permanecerán válidas y exigibles.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS

Los encabezados utilizados al principio de cada una de las cláusulas constituyen solamente la referencia de las mismas y no afectarán su contenido o interpretación.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida; podrá darse por terminado a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda terminar, y se hará llegar a la otra Parte en el entendido de que las acciones que se hubieran acordado durante la vigencia del presente instrumento se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

CONUEE

Comisión Nacional para el
Uso Eficiente de la Energía

¡Que BC nos una!

anterioridad a la fecha en que se firmó el mismo. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no ha habido error, dolo, lesión, mala fe, vicio del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES", estipulan que en caso de surgir cualquier tipo de controversias, éstas serán dirimidas y resueltas de mutuo acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, lo firman en cinco ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 07 días del mes de diciembre del 2011.

POR "LA CONUEE"

POR "EL ESTADO"



LIC. EMILIANO PEDRAZA MINOJOSA
DIRECTOR GENERAL



LIC. JOSÉ GUADALUPE OSUNA BELLÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO



LIC. GUADALUPE CARROÑA
BERAVIDES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

